

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 25/2020  
DEL 30 DE JULIO DE 2020

A las trece horas del treinta de julio de dos mil veinte, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Erik Mauricio Sánchez Medina, Director Jurídico; y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, en suplencia del Director de Seguridad y Organización de la Información, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.--- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **“ANEXO 1”** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**PRIMERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-30250.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia D40-038-2020, suscrito por quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 2”**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la totalidad de la información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño correspondiente, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación ----- .

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----  
**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para

la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información correspondiente, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 3”**.-----

**SEGUNDO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-30265.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de veintitrés de julio de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico De Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 4”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la prueba de daño que, en su momento, se puso a disposición de este órgano colegiado, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación en los mismos términos.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información correspondiente, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 5”**.-----

**TERCERO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIONES DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000027820.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia CSP/I51/2020-030, y al oficio con referencia CSP/I51/2020-032, suscritos por quien es titular de la Subcoordinación de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **“ANEXO 6”**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información

correspondiente y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 7”**.-----

**CUARTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIONES DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000027920.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio con referencia CSP/I51/2020-031, y al oficio con referencia CSP/I51/2020-033, suscritos por quien es titular de la Subcoordinación de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, los cuales se agregan en un solo legajo a la presente acta como **“ANEXO 8”**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas puestas a disposición de este Comité de Transparencia en su momento, y solicitó a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información correspondiente y aprobar las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 9”**.-----

**QUINTO. SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000028220.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado dio lectura al oficio de veintidós de julio de dos mil veinte, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **“ANEXO 10”**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha clasificación y aprobar la versión pública respectiva.-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se resolvió lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, y 101 de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracciones II y IX, y 99, de la LFTAIP; 31, fracciones III y XX, del RIBM; Quinta de las Reglas; así como el Décimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información correspondiente y aprobar la versión pública respectiva, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **“ANEXO 11”**.-----

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste. -----

### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 20:17:35	Claudia Tapia Rangel	5147b762caf7f55053e1927351d5b3148da76c789d5cf01342974ff678e8f90b
31/07/2020 12:37:21	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	23c1916b27ebbeb2ee29e0b798306877321667a6c36b3021c402e6799f38caf7
31/07/2020 18:04:14	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	a3dc748921a886a20f915e8e16cb78e72a3f06c0ff8890621064ede2ddba69d4
03/08/2020 19:42:43	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	63921b9e67d4da2e53d6a1b135866c2fa853455ce3b42733c8b9d314e715dd22

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ORDEN DEL DÍA**

**Sesión Ordinaria 25/2020  
30 de julio de 2020**

**PRIMERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-30250.

**SEGUNDO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS A Y DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS B, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO E INNOVACIÓN DE SISTEMAS DE PAGOS E INFRAESTRUCTURAS DE MERCADOS DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO CTC-BM-30265.

**TERCERO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIONES DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000027820.

**CUARTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIEN ES TITULAR DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIONES DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000027920.

**QUINTO.** SOLICITUD DE CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD, AMBAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON FOLIO 6110000028220.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 23 de julio de 2020  
D40-038-2020.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **CTC-BM-30250** que nos turnó la Unidad de Transparencia el ocho de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Buen día, quisiera su apoyo para obtener la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, dado que dentro de la página no localizo el documento; o en su caso me puedan indicar en que apartado lo encuentro gracias!”*

Sobre el particular, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 106, fracción I, 108, último párrafo, 109, 113, fracción IV y VII, y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción I, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracción IV y VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, párrafo primero, 12 Bis, 20, 20 Ter, y 20 Quáter del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, XVII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción I, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Vigésimo Segundo, fracciones I y IV, Vigésimo sexto, primer párrafo, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos), me permito informarles que esta unidad administrativa ha determinado clasificar como reservado en su totalidad el documento denominado **“Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI”**, en los términos de la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, de la LGTAIP; 65, fracción II, y 140 de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; solicito atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la clasificación de reserva señalada anteriormente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras

de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), asimismo la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente

**Ángel Melesio Fuentes**

Director de Operación y Continuidad de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2020 11:27:32	ANGEL MELESIO FUENTES	f5fa2a4dcec19b3b1991e6eaa70423b41d608b438d7ee9ba775a75ca0a4507b1

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: CTC-BM-30250**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el ocho de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“Buen día, quisiera su apoyo para obtener la Guía para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de seguridad informática y de gestión del riesgo operacional del SPEI, dado que dentro de la página no localizo el documento; o en su caso me puedan indicar en que apartado lo encuentro gracias!”*

**SEGUNDO.** Que el mismo ocho de junio del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio con número de referencia D40-038-2020, quien es titular de la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructura de Mercados, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la totalidad de la información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en la prueba de daño correspondiente y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información** señalada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 17:16:16	Claudia Tapia Rangel	eea7f9e2bde567402bc9fbc2c05a7529bd426ae43e762e929870cc8aefb223c0
31/07/2020 18:04:28	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	104a276d06fe9d7455c05bd05414e7a52f15def5e3b2b4c670e99dc2c05cfb6e
03/08/2020 19:42:29	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	6235edfb820df12dff6eb63094b88325014089352a0317e40606b146d82c50a8

Ciudad de México, a 23 de julio de 2020.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **CTC-BM-30265** que nos turnó la Unidad de Transparencia el diez de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Hola. Nos podrían compartir los requerimientos de seguridad de la información para los bancos que tienen SPEI, de la misma manera para el Aplicativo SPEI Alterno (ASA)?gracias.”*

Sobre el particular, nos permitimos hacer de su conocimiento que, con motivo de la atención de una solicitud de acceso a la información diversa, mediante oficio de 19 de junio de 2020, estas unidades administrativas, hicieron del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como reservado, el documento denominado **“Manual de Operación del SPEI® versión 5.3.6”**, en los términos de la fundamentación y motivación señaladas en dicho oficio y en la prueba de daño respectiva. Dicha clasificación fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante resolución de 25 de junio de 2020.

En el caso concreto, nos permitimos informarles que el documento referido en el párrafo precedente es materia de la solicitud que ahora nos ocupa, y consideramos que en ella subsisten las causas que dieron origen a la clasificación realizada, en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en el oficio y en la prueba de daño puestos a disposición de ese Comité, en su momento.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 31, fracción III, del RIBM; solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado es el adscrito a: Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A (Subgerente), Subgerencia de

Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B (Subgerente), Subgerencia de Tecnologías Innovadoras de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente),asimismo la Dirección de Operación y Continuidad de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Director), Gerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Gerencia de Continuidad, Control y Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Operación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Análisis y Validación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Continuidad y Gestión de Sistemas de Pagos e infraestructuras de Mercados (Subgerente), Subgerencia de Soporte de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente), el Dirección de Política y Estudios de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercado (Director), Gerencia de Política y Vigilancia de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente), Subgerencia de Servicios de Transferencias y Nuevas Tecnologías (Subgerente), Gerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Gerente) y Subgerencia de Supervisión de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados (Subgerente).

Atentamente

**Ángel Salazar Sotelo**

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B

**Juan Antonio Rocha Valdez**

Subgerente de Desarrollo Tecnológico de  
Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2020 09:11:47	JUAN ANTONIO ROCHA VALDEZ	1bdf4da837b5836cef1c8db22d42fa0efdc3fd615076cc6d21133b7bf5187b68
24/07/2020 13:35:32	ANGEL SALAZAR SOTELO	441cefe7de73dc19d05a9d125b82cce3c79f40d7b630184bf6cdbccf9dfd511a

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: CTC-BM-30265**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el diez de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“Hola.*

*Nos podrían compartir los requerimientos de seguridad de la información para los bancos que tienen SPEI, de la misma manera para el Aplicativo SPEI Alternativo (ASA)?*

*gracias.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo diez de junio del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio de veintitrés de julio de dos mil veinte, quienes son titulares Subgerencia de Desarrollo Tecnológico De Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados A y de la Subgerencia de Desarrollo Tecnológico de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados B, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Desarrollo e Innovación de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados, unidad administrativa adscrita a la referida Dirección General de Sistemas de Pagos e Infraestructuras de Mercados del Banco de México, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar la información señalada en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en la prueba de daño que, en su momento, se puso a disposición de este órgano colegiado, y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación, en los mismos términos.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información** señalada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación.

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 17:16:16	Claudia Tapia Rangel	eea7f9e2bde567402bc9fbc2c05a7529bd426ae43e762e929870cc8aefb223c0
31/07/2020 18:04:31	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	63732de8160a16fa76a0a4bfa8cf2992d83ad1ba25910cd5da0e83f4188e8464
03/08/2020 19:42:35	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	da75bbff028c21bfb580ecfd953f18c6dcf0854986e57e8acc073c641f4ed0b0

# "ANEXO 6"



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ref.: CSP/I51/2020-030

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000027820**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 4 de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Copia en version PDF de los recibos de honorarios por asistencia a la sesiones del Comite Tecnico del Fondo Mexicano del petroleo emitidos por los miembros independientes. Lo anterior del año 2014 al año 2020"*

Al respecto, me permito informarles que esta unidad administrativa, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, 111 y 116 de la LGTAIP , 97, 98, fracción I, 108 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
FACTURA AMFP - 1a y 2a SESION - 2014	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a y 2a SESION - 2014	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 1a y 2a SESION - 2014	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 1a y 2a SESION - 2014	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 1a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 1a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 2a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 2a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 3a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 3a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 3a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 4a SESION - 2015	CONFIDENCIAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FACTURA RRS - 4a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 5a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 5a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 5a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 1a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 2a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 2a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 3a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 3a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 3a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 4a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 4a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 4a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 5a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 5a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 5a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 5a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 6a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 6a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 6a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 6a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 1a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 1a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 1a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 2a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 2a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 3a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 3a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 3a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 3a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 4a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 4a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 4a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 5a SESION - 2017	CONFIDENCIAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FACTURA JMY - 5a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 5a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 6a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 6a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 6a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 6a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 1a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 1a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 3a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 3a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 3a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 4a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 4a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 5a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 5a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 1a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 3a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 3a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 4a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 5a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 1a SESION - 2020	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 1a SESION - 2020	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2020	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 2a SESION - 2020	CONFIDENCIAL

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el descrito a continuación:

Personal de la Coordinación Ejecutiva y Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:

- Unidad de Contabilidad y Gestión de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Gerente)
- Subgerencia de Contabilidad del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Todo el personal)
- Subgerencia Jurídica del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Todo el personal)

Personal de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal)

Personal de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Director):

- Gerencia de Gestión Presupuestal (Todo el personal)
- Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Todo el personal)

Atentamente,

**MTRA. CHRISTINE SAMANO PETERS**

Subcoordinadora de Operaciones del Fondo Mexicano del  
Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2020 13:53:54	CHRISTINE SAMANO PETERS	180ecca2029b1acbf31d67571ba697cabe9c087da3473357dddfb31cdf02d3d7

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000027820**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 4 de julio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Copia en version PDF de los recibos de honorarios por asistencia a la sesiones del Comité Técnico del Fondo Mexicano del petróleo emitidos por los miembros independientes. Lo anterior del año 2014 al año 2020"*

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con motivo de la atención de una solicitud de acceso diversa, mediante oficio con número de referencia W018010-2020, la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, hizo del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como confidencial, diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro. Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresados en las carátulas puestas a disposición de ese Comité de Transparencia, en su momento. Dicha clasificación fue confirmada por ese órgano colegiado mediante resolución de 29 de enero de 2020.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>
FACTURA JMY - 1a SESION - 2019 (01 – FACTURA JMY – 5505.xml)	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2019 (02 – FACTURA JMY – 5630.xml)	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 3a SESION - 2019 (03 – FACTURA JMY – 5763.xml)	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 4a SESION - 2019 (04 – FACTURA JMY – 5828.xml)	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 5a SESION - 2019 (05 – FACTURA JMY – 5911.xml)	CONFIDENCIAL

En el caso concreto, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, 111 y 116 de la LGTAIP, 97, 98, fracción I, 108 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), y derivado de una nueva reflexión, ha determinado modificar la clasificación de la información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas respectivas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el descrito a continuación:

Personal de la Coordinación Ejecutiva y Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:

- Unidad de Contabilidad y Gestión de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Gerente)
- Subgerencia de Contabilidad del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Todo el personal)
- Subgerencia Jurídica del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Todo el personal)

Personal de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal)

Personal de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Director):

- Gerencia de Gestión Presupuestal (Todo el personal)
- Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Todo el personal)

Atentamente,

**MTRA. CHRISTINE SAMANO PETERS**

Subcoordinadora de Operaciones del Fondo Mexicano del  
Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2020 13:53:57	CHRISTINE SAMANO PETERS	e67068473965bac02044c892c565b228215337df4f499a32d279b29cad8f87b6

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: 6110000027820**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el cuatro de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“Copia en version PDF de los recibos de honorarios por asistencia a la sesiones del Comite Tecnico del Fondo Mexicano del petroleo emitidos por los miembros independientes. Lo anterior del año 2014 al año 2020”*

**SEGUNDO.** Que el mismo cuatro de junio del año en curso, la referida solicitud fue turnada al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio con número de referencia CSP/I51/2020-030, quien es titular de la Subcoordinación de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en las carátulas correspondientes, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas.

**CUARTO.** Que mediante oficio con número de referencia CSP/I51/2020-032, quien es titular de la Subcoordinación de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en las carátulas correspondientes, puestas a disposición de este Comité por la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto mediante oficio con referencia W01/10-2020, en su momento, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas, en los mismos términos.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas señaladas en los oficios referidos en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como confidencial en los oficios referidos en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 17:16:14	Claudia Tapia Rangel	f2ac940bfc6a2231b575cb8395e8be862ecfb2abd51546c59abf97f23c57903d
31/07/2020 18:04:20	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	34c1545958f2d1138b358018c8daa94ff1d1c67aed507ae282054f8a251c576e
03/08/2020 19:42:49	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	5964cbf7cab5a793b86e06e5c4eb6cafb18c8e81f931d067f1f2f77b43c9853b

**Ref.: CSP/I51/2020-031**

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000027920**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 4 de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención a solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Copia en version PDF de los recibos de honorarios por asistencia a la sesiones del Comité Técnico del Fondo Mexicano del petróleo emitidos por los miembros independientes. Lo anterior del año 2014 al año 2020”*

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con motivo de la atención de una solicitud de acceso diversa, mediante oficio con número de referencia CSP/I51/2020-030, esta unidad administrativa, hizo del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como confidencial, diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro. Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresados en las carátulas puestas a disposición de ese Comité de Transparencia, en su momento.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>TIPO DE CLASIFICACIÓN</b>
FACTURA AMFP - 1a y 2a SESION - 2014	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a y 2a SESION - 2014	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 1a y 2a SESION - 2014	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 1a y 2a SESION - 2014	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 1a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 1a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 2a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 2a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 3a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 3a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 3a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 4a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 4a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 5a SESION - 2015	CONFIDENCIAL

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

FACTURA LMTK - 5a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA RRS - 5a SESION - 2015	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 1a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 2a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 2a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 3a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 3a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 3a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 4a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 4a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 4a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 5a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 5a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 5a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 5a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 6a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 6a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 6a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 6a SESION - 2016	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 1a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 1a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 1a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 2a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 2a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 3a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 3a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 3a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 3a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 4a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 4a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 4a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 5a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 5a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 5a SESION - 2017	CONFIDENCIAL

FACTURA FRHGG - 6a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 6a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 6a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA LMTK - 6a SESION - 2017	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 1a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 1a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 3a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 3a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 3a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 4a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 4a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 5a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 5a SESION - 2018	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 1a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 1a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 2a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 3a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 3a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA FRHGG - 4a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 4a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 5a SESION - 2019	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 1a SESION - 2020	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 1a SESION - 2020	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2020	CONFIDENCIAL
FACTURA JHHF - 2a SESION - 2020	CONFIDENCIAL

En el caso concreto, la información clasificada, contenida en los documentos referidos en el cuadro precedente es materia de la solicitud que ahora nos ocupa, y considero que en ella subsisten las causas que dieron origen a la clasificación realizada en los términos y de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas puestas a disposición de ese Comité, en su momento.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas respectivas.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el descrito a continuación:

Personal de la Coordinación Ejecutiva y Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:

- Unidad de Contabilidad y Gestión de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Gerente)
- Subgerencia de Contabilidad del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Todo el personal)
- Subgerencia Jurídica del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Todo el personal)

Personal de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal)

Personal de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Director):

- Gerencia de Gestión Presupuestal (Todo el personal)
- Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Todo el personal)

Atentamente,

**MTRA. CHRISTINE SAMANO PETERS**

Subcoordinadora de Operaciones del Fondo Mexicano del  
Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2020 13:53:57	CHRISTINE SAMANO PETERS	e67068473965bac02044c892c565b228215337df4f499a32d279b29cad8f87b6

Ciudad de México, a 24 de julio de 2020

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **6110000027920**, que nos turnó la Unidad de Transparencia el 4 de julio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*"Copia en version PDF de los recibos de honorarios por asistencia a la sesiones del Comité Técnico del Fondo Mexicano del petróleo emitidos por los miembros independientes. Lo anterior del año 2014 al año 2020"*

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que con motivo de la atención de una solicitud de acceso diversa, mediante oficio con número de referencia W018010-2020, la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto, hizo del conocimiento de ese órgano colegiado la determinación de clasificar como confidencial, diversa información contenida en los documentos que se señalan en el siguiente cuadro. Lo anterior, en términos de la fundamentación y motivación expresados en las carátulas puestas a disposición de ese Comité de Transparencia, en su momento. Dicha clasificación fue confirmada por ese órgano colegiado mediante resolución de 29 de enero de 2020.

<b>TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO</b>	<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>
FACTURA JMY - 1a SESION - 2019 (01 – FACTURA JMY – 5505.xml)	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 2a SESION - 2019 (02 – FACTURA JMY – 5630.xml)	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 3a SESION - 2019 (03 – FACTURA JMY – 5763.xml)	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 4a SESION - 2019 (04 – FACTURA JMY – 5828.xml)	CONFIDENCIAL
FACTURA JMY - 5a SESION - 2019 (05 – FACTURA JMY – 5911.xml)	CONFIDENCIAL

En el caso concreto, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, 111 y 116 de la LGTAIP, 97, 98, fracción I, 108 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Quincuagésimo sexto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes (Lineamientos), y derivado de una nueva reflexión, ha determinado modificar la clasificación de la información contenida en los documentos que se indican más adelante, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en las carátulas correspondientes.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas respectivas.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la información clasificada, es el descrito a continuación:

Personal de la Coordinación Ejecutiva y Administrativa del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo:

- Unidad de Contabilidad y Gestión de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Gerente)
- Subgerencia de Contabilidad del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Todo el personal)
- Subgerencia Jurídica del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Todo el personal)

Personal de la Dirección de Recursos Materiales:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal)
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal)
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal)

Personal de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto (Director):

- Gerencia de Gestión Presupuestal (Todo el personal)
- Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Todo el personal)

Atentamente,

**MTRA. CHRISTINE SAMANO PETERS**  
Subcoordinadora de Operaciones del Fondo Mexicano del  
Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
24/07/2020 13:53:58	CHRISTINE SAMANO PETERS	359c4f2e65cbe70b5c339383c25baf5c79d97972f937be89e6bb24b1f73dc639

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
FOLIO: 6110000027920

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el cuatro de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“Copia en version PDF de los recibos de honorarios por asistencia a la sesiones del Comitè Tecnico del Fondo Mexicano del petroleo emitidos por los miembros independientes. Lo anterior del año 2014 al año 2020”*

**SEGUNDO.** Que el mismo cuatro de junio del año en curso, la referida solicitud fue turnada al Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio con número de referencia CSP/I51/2020-031, quien es titular de la Subcoordinación de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en las carátulas que, en su momento, se pusieron a disposición de este órgano colegiado, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas, en los mismos términos.

**CUARTO.** Que mediante oficio con número de referencia CSP/I51/2020-033, quien es titular de la Subcoordinación de Operaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, hizo del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en las carátulas que, en su momento, se pusieron a disposición de este órgano colegiado, y solicitó a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar las versiones públicas respectivas, en los mismos términos.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las correspondientes carátulas señaladas en los oficios referidos en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación.

Este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la LGTAIP, 117 de la LFTAIP, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

En consecuencia, **este Comité confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial.**

En este sentido, **se aprueban las versiones públicas señaladas en los oficios precisados en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como confidencial en los oficios referidos en los resultandos Tercero y Cuarto de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en las carátulas correspondientes, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**

Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**

Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 17:16:14	Claudia Tapia Rangel	f2ac940bfc6a2231b575cb8395e8be862ecfb2abd51546c59abf97f23c57903d
31/07/2020 18:04:23	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	3541d714bcd9631017ac10a658beb4f94c4a4529526082299e753bc3ce5fb43a
03/08/2020 19:42:17	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	e03f718af00b444fc03c498c09a1e4af9e7f92a0cc9e22c2786622d1ce4091e2

# "ANEXO 10"



Ciudad de México, a 22 de julio de 2020

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio 6110000028220, turnada por la Unidad de Transparencia a la Dirección General de Tecnologías de la Información el 9 de junio del presente año, a través del sistema electrónico de atención de solicitudes en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual se transcribe a continuación:

*“Solicito los Lineamientos para Borrar Datos en la ETB (en su caso, la respectiva versión pública) descrito en el documento de seguridad de dicho Sujeto Obligado. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito..”*

Al respecto, nos permitimos informarles que estas unidades administrativas, de conformidad con los artículos 100, 106, fracción I, y 111, de la LGTAIP; 97, 98, fracción I, y 108, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como el Quincuagésimo sexto de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos) vigentes, han determinado clasificar diversa información contenida en el documento indicado en la siguiente tabla, de conformidad con la fundamentación y motivación señaladas en la carátula y en la prueba de daño correspondiente.

No.	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	TIPO DE CLASIFICACIÓN
1	Lineamientos para Borrar Datos en las ETB	Reservada

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la LGTAIP; 65, fracción II, de la LFTAIP; y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, inciso a), de los Lineamientos, atentamente solicitamos a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el siguiente:

- Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Todo el personal)
- Gerencia de Cómputo (Gerente)

- Subgerencia de Atención a Usuarios (Todo el personal)

Atentamente,

**ARTURO GARCÍA HERNANDEZ**  
Gerente de Seguridad de Tecnologías de la  
Información

**JOSÉ DE JESÚS RAMÍREZ PICHARDO**  
Subgerente del Centro de Defensa de  
Ciberseguridad

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
22/07/2020 18:36:13	ARTURO GARCIA HERNANDEZ	c986ff32fbf180c5ef77dc657faf064906ca985c50d6eb683c8c1b68cfaf0be0
23/07/2020 15:25:32	JOSE DE JESUS RAMIREZ PICHARDO	99f5148d11be5b976ef0af4871dbdefefbc6f15aef7a5b7129b1182d0b538da

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**  
**FOLIO: 6110000028220**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información relativa a la solicitud de acceso al rubro indicada, y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que el nueve de junio de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del Banco de México recibió la solicitud con folio citado al rubro, la cual se transcribe a continuación:

*“Solicito los Lineamientos para Borrar Datos en la ETB (en su caso, la respectiva versión pública) descrito en el documento de seguridad de dicho Sujeto Obligado. En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito.”*

**SEGUNDO.** Que el mismo nueve de junio del año en curso, la referida solicitud fue turnada a la Dirección General de Tecnologías de la Información del Banco de México, a través del sistema electrónico de gestión interno de solicitudes de información, previsto para esos efectos.

**TERCERO.** Que mediante oficio de veintidós de julio de dos mil veinte, quienes son titulares de la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y de la Subgerencia del Centro de Defensa de Ciberseguridad, ambas unidades administrativas adscritas a la Dirección de Seguridad y Organización de la Información, a su vez adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, todas ellas del Banco de México, hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, en términos de lo expresado, fundado y motivado en la carátula y en la prueba de daño correspondiente y solicitaron a este Comité confirmar tal clasificación y aprobar la versión pública respectiva.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 31, fracción III, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso a), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación referida en el resultando Tercero de la presente determinación:

Es procedente la clasificación de la información referida como reservada conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, este Comité **confirma la clasificación de la información** señalada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación.

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba la versión pública señalada en el oficio precisado en el resultando Tercero de la presente resolución.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción II, y 137, párrafo segundo, inciso a), de la LGTAIP; 65, fracción II, y 102, párrafo primero, de la LFTAIP; 31, fracción III, del RIBM; y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se **confirma la clasificación de la información** señalada como reservada en el oficio referido en el resultando Tercero de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño respectiva, y se aprueba la versión pública respectiva, en términos del considerando Segundo de la presente determinación.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el treinta de julio de dos mil veinte. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**  
Presidenta

**ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA**  
Integrante

**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
30/07/2020 17:16:15	Claudia Tapia Rangel	ecf3c2e1436380ae649f65cb6a523dc7d06acd4e806887ef900fb3b7bce41378
31/07/2020 18:04:26	JOSE RAMON RODRIGUEZ MANCILLA	2f9866e6e18f3e84935ba0f69c580135e8ebdb5b891c28f4a2bcdbf6c061f6e8
03/08/2020 19:42:23	ERIK MAURICIO SANCHEZ MEDINA	f004e260feb00fd8d3ecc51905d331647c403227bc56c58b793b87d2c906472a